



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N°088-2020-MDM/A

Miraflores 2020, agosto 05

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 3586-2020, de fecha 23 de abril de 2020, formulado a favor de doña **Sofía Eva Coila Torres**, el Informe N° 00062-2020-GBSYDH-MSM-MDM de fecha 03 de agosto de 2020, Informe N° 00034-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto de 2020, Informe N° 00386-2020-GBSYDH-MDM de fecha 05 de agosto de 2020 y el Informe Legal N° 335-2020-GAJ/MDM, de fecha 05 de agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley (...);

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, señala: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en el Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios, consignándose como derecho de tramitación el monto de S/. 750.00 Soles, por el Derecho de uso de la cuarta fila;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3586-2020-MDM, de fecha 23 de abril de 2020, doña Sofía Eva Coila Torres solicita la exoneración del 50% del Derecho de pago por nicho de la cuarta fila, en el Cementerio Municipal de Miraflores, a favor de quien fuera su hermana Roxana Matilde Coila Torres, adjuntando el Acta de Defunción y Certificado de Defunción General y Recibo Único de pago N° 012-0594351 por concepto de Autorización de Sepelio (nicho) por el monto de S/. 350.00 Soles;

Que, con Informe N°00062-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la División de DEMUNA-Espacio Lúdico, se hace conocer la situación económica de la familia de la fallecida, concluyendo en que se brinde el apoyo requerido, con Informe N° 00034-2020-DAC/GBSYD, de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por la División de Administración de Cementerios, se sugiere se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago correspondientes al servicio; y con Informe N° 00386-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 05 de agosto de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 335-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, concluye señalando que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM y estando a los antecedentes del presente expediente, corresponde proseguir con el trámite de Autorización de exoneración del 50% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 3586-2020-MDM, ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00062-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que la administrada no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago total del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR, el 50% de pago de derecho de tramitación de Autorización de sepelio en nicho (cuarta fila) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/375.00 (Trescientos Setenta y cinco con 00/100 Soles), solicitada mediante Expediente Administrativo N° 3586-2020-MDM, por la Señora Sofía Eva Coila Torres, para el sepelio de quien en vida fuera su hermana Roxana Matilde Coila Torres; con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis W. Aguirre Chavosa
Ing. Luis W. Aguirre Chavosa
ALCALDE